



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado Ponente: DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Expediente	19001 23 33 005 2014 00183 00
Demandante	LUIS ENRIQUE OSORIO SILVA Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA-SEGUNDA INSTANCIA

El magistrado Naun Mirawal Muñoz Muñoz, remite el presente proceso manifestando su impedimento para sustanciarlo, por cuanto uno de sus hijos se desempeña como contratista de la entidad demandada dentro de este trámite, configurándose la causal 4 del artículo 130 del CPACA.

El Consejo de Estado¹ ha sostenido que los impedimentos “*están instituidos en nuestra legislación como garantía de la imparcialidad que deben tener los funcionarios judiciales en el desempeño de su labor. Para ello, la ley procesal estableció, de manera taxativa, unas causales de impedimento y recusación, cuya configuración, en relación con quien deba decidir un asunto, determina la separación de su conocimiento*”.

De conformidad con lo anterior y atendiendo las razones expresados por el señor magistrado sobre su impedimento en este asunto y en aplicación del artículo 131 numeral 3° de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 21 de la Ley 2080 de 2021, sobre el trámite de los impedimentos, se DISPONE:

ACEPTAR el Impedimento manifestado por el magistrado Naun Mirawal Muñoz Muñoz, por lo expuesto. Por Secretaría adelántese la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Los Magistrados,

Firmado electrónicamente por Samai
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Firmado electrónicamente por Samai
JAIRO RESTREPO CÁCERES

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2013, expediente: 73001233100020000101201 (27530)
CP. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera